

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Mayo 31 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890903938-8, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía mediante Apoderado AECSA S.A., en contra de **DIANA BRIÑEZ SAENZ** identificada con C.C. 65'555.210, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas y conceptos:

- a) La suma de (\$18'087.552) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 200109360, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- b) La suma de (\$249.112) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 200109361, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- c) La suma de (\$33'327.999) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 200109362, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- d) La suma de (\$4'076.181) por concepto de capital insoluto, por el pagaré 200109363, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su cumplimiento.
- e) Por las costas y agencias en derecho

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además que los títulos de la ejecución allegados, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo los intereses moratorios solicitados a la tasa máxima certificada por la Superbancaria, teniéndose como fecha de presentación de la demanda doce (12) de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. N° 890903938-8, contra **DIANA BRIÑEZ SAENZ** identificada con C.C. 65'555.210, así:

- a. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$18'087.552), por concepto de capital insoluto del pagaré número 200109360, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- b. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$249.112), por concepto de capital insoluto del pagaré número 200109361, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- c. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$33'327.999), por concepto de capital insoluto del pagaré número 200109362, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.
- d. Por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$4'076.181), por concepto de capital insoluto del pagaré número 200109363, junto con los intereses de mora, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

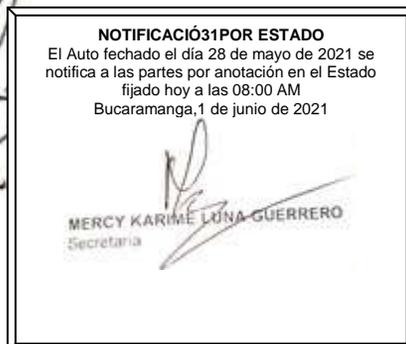
CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, conforme al poder conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a la Sociedad **AECSA S.A.** Representada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**.

SEXTO: TENER como dependiente judicial del apoderado del demandante a HERNAN DARIO ACEVEDO, JEIMY ANDREA PARDO GARCIA, y como dependientes jurídicos a CINDY MARCELA HERNANDEZ, LITIGANDO.COM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PL
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9774dd68e1a4365cffcf25229e7d125f569ef44b8eabe5e2af64f8746eb2daf

Documento generado en 31/05/2021 02:56:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**